

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de ENERO de 2024, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, José Francisco Várela, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Antonio Cardozo, Daniel Leo y Miguel Vivas También miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida y Sebastian Invernizzi, paritarios, constituyendo domicilio electrónico en capia@capia.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo salarial para todos los trabajadores/as del CCT 770/19 el cual consiste en lo siguiente:

1-Salario Enero, febrero, marzo 2024 (Anexo I)

PRIMERA: Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el día 1º de enero 2024 al 31 de marzo 2024

SEGUNDA: Se pacta una asignación no remunerativa \$ 110.000 (pesos ciento diez mil) para la categoría inicial del CCT 770/19, para el mes de enero 2024, con la correspondiente apertura de categorías según **ANEXO I**. Sin perjuicio de lo expuesto, se realizarán los aportes del trabajador y contribuciones a cargo del empleador a: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical y Aporte Solidario, 3) Contribuciones de la Ley 24557, 4) Contribución Empresaria. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador o los organismos de seguridad social. Dicha asignación no remunerativa se integra a la remuneración con los salarios del mes de ABRIL de 2024. Conforme planilla anexa que se adjunta y forma parte del presente acuerdo. **(ANEXO 1)**.

TERCERA: Se pacta una asignación no remunerativa \$ 220.000 (pesos doscientos veinte mil) para la categoría inicial del CCT 770/19, para el mes de febrero 2024, con la correspondiente apertura de categorías según **ANEXO I**. Sin perjuicio de lo expuesto, se realizarán los aportes del trabajador y contribuciones a cargo del empleador a: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical y Aporte Solidario, 3) Contribuciones de la Ley 24557, 4) Contribución Empresaria. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador o los organismos de seguridad social. Dicha asignación no remunerativa se integra a la remuneración con los salarios del mes de ABRIL de 2024. Conforme planilla anexa que se adjunta y forma parte del presente acuerdo. **(ANEXO 1)**.

CUARTA: Se pacta una asignación no remunerativa \$ 330.000 (pesos trescientos treinta mil) para la categoría inicial del CCT 770/19, para el mes de marzo 2024, con la correspondiente apertura de categorías según **ANEXO I**. Sin perjuicio de lo expuesto, se realizarán los aportes del trabajador y contribuciones a cargo del empleador a: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical y Aporte Solidario, 3) Contribuciones de la Ley 24557, 4) Contribución Empresaria. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por

enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador o los organismos de seguridad social. Dicha asignación no remunerativa se integra a la remuneración con los salarios del mes de ABRIL de 2024. Conforme planilla anexa que se adjunta y forma parte del presente acuerdo. **(ANEXO 1)**.

QUINTA: Las partes solicitan de la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA



Javier Cesar Prida
Presidente

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS



Sebastián Eduardo Invernizzi
Gerente Administrativo

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS

PARTE SINDICAL



ANEXO: II

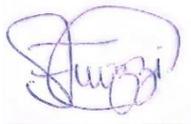
APORTE SOLIDARIO: La parte sindical ratifican la vigencia del aporte solidario establecido en el art. 53 inc a) del CCT 770/19 para el periodo que va del 1° de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente, manifiesta que sujeto a homologación ministerial, acuerda en cumplimiento de las normativas vigentes, en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada Sindicato de primer grado, afiliado a la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los quince (15) días posteriores al mes que se devengue.

PARTE EMPRESARIA



Javier Cesar Prida
Presidente

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS



Sebastián Eduardo Invernizzi

Gerente Administrativo

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS

PARTE SINDICAL



ANEXO III

CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores/as que viene desarrollando la FTIA, como así también cubrir los gastos relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores/as de la Alimentación, entre la que se destaca cultura, acceso a la vivienda, recreación y turismo, formación de mutuales o cooperativas, etc., las empresas comprendidas en la CCT 770/19 se obligan a realizar una contribución mensual de \$ 4735.00 (pesos cuatro mil seiscientos treinta y cinco) por cada trabajador comprendido en esta convención. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir del mes de enero de 2024, y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen, en la cuenta habilitada número 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal número 0046 Carlos Calvo, a nombre de la FTIA o en la que ésta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA



Javier Cesar Prida

Presidente

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS



Sebastián Eduardo Invernizzi

Gerente Administrativo

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS

PARTE SINDICAL

